

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES UNIDOS POR EL PROGRESO COOTRAUNION

REGLAMENTO DE TARJETA DÉBITO

**APROBADO EN SEPTIEMBRE
8 DE 2018**

Artículo 1. La Tarjeta Débito, es emitida por COOPCENTRAL-VISIONAMOS a solicitud de COOTRAUNION, con el fin que el asociado pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en ahorro a la vista o de crédito rotativo celebrados entre el asociado y COOTRAUNION. El Crédito Rotativo es un cupo que COOTRAUNION asigna a los asociados que lo soliciten, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento y condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito de COOTRAUNION, con el cual se puede disponer de dinero en efectivo, donde y cuando lo necesite. Para hacer uso de la Tarjeta se debe tener en COOTRAUNION una cuenta de ahorros (a la vista) y mantener el saldo mínimo estipulado en el Reglamento de Ahorros.

Artículo 2. La Tarjeta Débito faculta a su titular para que con ella pueda efectuar operaciones y disponga de los fondos de su cuenta de ahorros en los cajeros electrónicos y/o POS de todas las redes, y en los datafonos y cajeros de la Red VISIONAMOS-COOPCENTRAL. El titular podrá efectuar operaciones, hasta por el valor máximo definido por la Entidad para transar en la RED VISIONAMOS-COOPCENTRAL y otras redes. Además, las operaciones en las oficinas de COOTRAUNION hasta por los montos establecidos por la misma en su reglamento de ahorros.

Artículo 3. El servicio de Cupo Rotativo y Tarjeta, presentan los siguientes beneficios:

- a) Disponibilidad inmediata de dinero en efectivo.
- b) Administración del Cupo Rotativo mediante el uso de la tarjeta débito y medios electrónicos.
- c) Liberación del Cupo de Crédito, en cuanto se realicen sus pagos o abono al capital de cupo utilizado. Teniendo en cuenta las condiciones estipuladas para este tipo de crédito.
- d) Una vez autorizado el Cupo Rotativo, no necesitará pedir autorización para desembolsos, pagos o compras, pues podrá disponer del cupo total, cómo y cuando quiera, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

Artículo 4. La tarjeta así como el número de identificación son de carácter personal e intransferible que faculta al asociado para disponer de recursos de depósitos de ahorros y/o cupo rotativo por medio del contrato establecido con COOTRAUNION. Para la utilización de la tarjeta, el tarjetahabiente la habilitará en los datafonos de la RED, dispuesto para ello y asignará un número clave, comprometiéndose éste a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su buen manejo determine la entidad en este reglamento y en la información que emite o entregue al tarjetahabiente

Artículo 5. La entrega de la tarjeta COOPCENTRAL-VISIONAMOS, se efectúa en consideración de las condiciones personales del titular por lo cual éste se compromete a conservarla siempre en su poder y a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona puedan hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que puedan acceder terceros y a utilizarla exclusivamente en las condiciones y términos que se estipulan en este reglamento, no

pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma. El titular, responderá hasta por culpa levisima de toda negligencia, impericia o imprudencia en que incurra por la utilización de la tarjeta Débito.

Artículo 6. Toda operación activa o pasiva que aparezca en registros de COOTRAUNION, efectuada por solicitud escrita o con base en la tarjeta o clave, el asociado declara expresamente que fue realizada por él y bajo su total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerse a su pago, asume integralmente todos los riesgos y consecuencias y no podrá formular a VISIONAMOS-COOPCENTRAL y/o a COOTRAUNION reclamo alguno al respecto.

El usuario se responsabiliza de cualquier manipulación que se haga con la tarjeta o clave en alguno de los medios y equipos disponibles para su uso y para efectuar transacciones.

Artículo 7. La expedición de la tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el asociado deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.

Artículo 8. La entidad no asume responsabilidad alguna por:

- a) La imposibilidad de la utilización de los servicios de la Tarjeta Débito, generada por la suspensión de los mismos, por cualquier circunstancia que constituya caso fortuito, o fuerza mayor por fallas de orden técnico o utilización indebida de la tarjeta.
- b) Daños físicos o materiales a los cuales podría estar expuesto el titular durante la operación y uso de los servicios a través de la tarjeta.
- c) La pérdida de la tarjeta débito y los retiros efectuados a través de los procedimientos establecidos para el efecto.
- d) Uso indebido de la Tarjeta Débito.

Artículo 9. El titular se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones globales o individuales de operaciones ejecutadas y prestación de servicios a través de la tarjeta débito. Así mismo, autoriza irrevocablemente a COOTRAUNION para debitar de su cuenta de ahorros cualquier suma de dinero, intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la Tarjeta Débito.

Artículo 10. La Tarjeta Débito es propiedad de COOTRAUNION, por lo tanto el titular se obliga a devolverla en las mismas condiciones, salvo el deterioro por el uso normal y adecuado. La entidad exigirá la devolución de la tarjeta en los siguientes casos:

- a. Violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del titular estimados en reglamentos y demás documentos referenciados.
- b. Utilización indebida de la Tarjeta para fines no autorizados.
- c. Muerte del titular.
- d. Cancelación de la cuenta de ahorro.

- e. Persecución del titular en ejercicio de cualquier acción ilegal ya sea persona natural o jurídica.
- f. Terminación de acuerdos o convenios

Artículo 11. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta el asociado se compromete a bloquear y a formular denuncia y notificar inmediatamente por los medios habilitados para tal fin y por escrito, de tal hecho a COOTRAUNION, para tomar las medidas convenientes de manera oportuna. Así mismo, el titular responderá por todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de la tarjeta.

Sólo a partir de la devolución del plástico o presentación de la copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta.

La Cooperativa se reserva la facultad de expedir una nueva tarjeta o abstenerse de hacerlo.

Artículo 12. El uso de la tarjeta será indefinido, pero cesará bien por acuerdo de las partes, en los eventos que se hubiere estimado necesario retirar o cancelar y/o por las circunstancias adscritas en el artículo 10.

Artículo 13. La solicitud de expedición de la tarjeta, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestren la utilización de la tarjeta como unidad documentaría, serán la prueba de las operaciones efectuadas, sin perjuicio de responsabilidad de orden penal y civil correspondientes.

Artículo 14. COOTRAUNION puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo, si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el asociado no se presenta a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente el asociado podrá devolver la tarjeta en cualquier momento que sea cancelada.

Artículo 15. En virtud del presente reglamento, no se crea relación contractual directa entre el asociado y VISIONAMOS-COOPCENTRAL, por tal motivo, cualquier reclamación respecto al uso de la Tarjeta deberá hacerla el asociado directamente a COOTRAUNION. VISIONAMOS-COOPCENTRAL no es responsable frente a la relación entre el asociado y COOTRAUNION, especialmente, en los contratos de ahorro y/o crédito rotativo que se hayan celebrado o serán celebrados entre dichas partes. El asociado se obliga a mantener indemne a VISIONAMOS –COOPCENTRAL ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos.

Artículo 16. No obstante, la tarjeta VISIONAMOS –COOPCENTRAL puede ser cancelada anticipadamente y, en consecuencia, el asociado se obliga a restituirla inmediatamente si ocurre cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso de la tarjeta.
- b. Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores a los autorizados o para fines distintos a los establecidos
- c. Cuando COOTRAUNION y/o VISIONAMOS-COOPCENTRAL lo decidan así conjuntamente.
- d. Por muerte del asociado.
- e. Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida por parte del asociado con COOTRAUNION.
- f. Por retiro de la Cooperativa

Artículo 17. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el asociado perderá automáticamente el derecho a seguir usándola. Para volver a activar el servicio deberá realizar solicitud escrita dirigida a la Gerencia de la Cooperativa, para ser aprobada y quien autorizará la gestión con el ente encargado.

Artículo 18. En el evento de pérdida de la tarjeta por cualquier motivo, incluyendo el hurto o deterioro por uso, el costo de la reexpedición de la misma, correrá por cuenta del asociado. En el evento que la tarjeta sea defectuosa, COOTRAUNION realizará el reemplazo de la misma.

Artículo 19. Todo uso de la tarjeta impone al asociado la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si es el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario de COOTRAUNION o el establecimiento respectivo.

Artículo 20. El asociado no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras, retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una aprobación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte de COOTRAUNION el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones a que haya lugar conforme a los reglamentos y normas vigentes.

Artículo 21. El asociado manifiesta que se compromete a pagar las tarifas que se fijen como comisiones, cuotas de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta.

Artículo 22. El cobro de la cuota de manejo será establecido por el Consejo de Administración y reajustado cada que sea necesario, al igual la cancelación de la misma se realizará de manera mensual a partir del primer día y hasta el último mes en que el hecho se genere.

Artículo 23. COOTRAUNION y VISIONAMOS-COOPCENTRAL no asumen responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco serán responsables de la calidad, cantidad, marca u otros aspectos de las mercancías o servicios que se adquieran con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.

Artículo 24. El asociado concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente a COOTRAUNION y a VISIONAMOS- COOPCENTRAL:

- a. Que tanto VISIONAMOS-COOPCENTRAL, como la RED COOPCENTRAL y establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta.
- b. Llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme.
- c. Para endosar o ceder los comprobantes de venta.
- d. Remitir a COOTRAUNION la información de movimientos, cuando sea requerido, de su tarjeta con el fin de que sea afectado su saldo en depósito o sea cargado su cupo de crédito Rotativo asociado a la tarjeta.
- e. Consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente.
- f. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y de referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas.
- g. Suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar con VISIONAMOS-COOPCENTRAL y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento y consulta de información.
- h. Que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con éste propósito.

Artículo 25. El asociado se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que VISIONAMOS-COOPCENTRAL con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática. También se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. y está obligado a dar aviso inmediato a COOTRAUNION por medio idóneo, del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tengan o haya tenido el usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del asociado los perjuicios que se causen por la contravención de lo

dispuesto en la presente clausula, y en tal sentido asume frente a COOTRAUNION y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive.

Artículo 26. En calidad de asociado, que posee la tarjeta, y en caso de que COOTRAUNION, VISIONAMOS- COOPCENTRAL permitieran transacciones por internet, se obliga a realizar transacciones a través de este medio, únicamente desde equipos de uso personal (casa u oficina), y abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de uso personal, ya que declara conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa, asumirá el asociado como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 27. COOTRAUNION liquidará de acuerdo a las condiciones del servicio, las sumas que resulte a deber mensualmente el asociado, las cuales deberán ser canceladas sin lugar a requerimiento alguno, por cuanto renuncia a ellos, aceptando desde ahora los plazos y condiciones fijados por COOTRAUNION, información que el asociado autoriza sea enviada vía mensaje de texto, correo electrónico o correo certificado. Si por cualquier razón el estado de cuenta no es recibido, el asociado se compromete a averiguar el pago mínimo, el cual puede ser consultado en la página web de la cooperativa, sin que pueda argumentar la falta de recibido o recibido extemporáneo como causa de incumplimiento.

Artículo 28. El asociado se compromete a mantener actualizada la dirección, el correo electrónico, teléfono de residencia, número de celular, y cualquier información adicional necesaria para que COOTRAUNION directamente o a través del proveedor que designe, notifique al asociado las transacciones que considere inusuales y/o sospechosas, el envío de la correspondencia, o dar avisos a que hubiere lugar.

Artículo 29. Dichas operaciones que se consideren inusuales y/o sospechosas podrán ser reportadas al asociado a cualquier hora o lugar, autorizando a COOTRAUNION o al proveedor que seleccione para que realice este proceso, en aras de proteger los recursos de los asociados y a COOTRAUNION.

Artículo 30. El asociado se compromete a informar por escrito a COOTRAUNION a la mayor brevedad posible, cuando se genere un cambio en cualquiera de los datos aquí señalados o por lo menos anualmente.

Artículo 31. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el asociado tenga en su poder la respectiva tarjeta o y tenga adscritos los diferentes servicios.

Artículo 32. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la tarjeta y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

Artículo 33. El Depositante se obliga a diligenciar los formatos referentes al sistema Integral para prevención y Control de Lavado de activos, cuando la Cooperativa lo requiera.

ARTÍCULO 34.- COOTRAUNION se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este se informarán mediante publicación en la página Web de **COOTRAUNION**, o en un diario de circulación nacional, o mediante cartelera fijada en las oficinas de la red, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva publicación, **EL AHORRADOR** no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones
PARAGRAFO: Si el **AHORRADOR** durante este período se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato, **COOTRAUNION** no cobrará penalidad o cargo alguno por dicha circunstancia.

Artículo 34. El asociado declara expresamente con la firma en el formato de solicitud de tarjeta débito, que conoce las características especiales del servicio, las condiciones para el otorgamiento de la tarjeta y las responsabilidades que adquiere con VISIONAMOS-COOPCENTRAL y COOTRAUNION en el manejo de dicho producto.

El presente reglamento de la Tarjeta Débito, se aprobó en reunión del Consejo de Administración, como consta en Acta No 691 del día 16 de abril de 2012.

MARIA LIBIA HERNANDEZ DE M.
PRESIDENTE

GLORIA EDITH PRADO BECOYA
SECRETARIA